



RESOLUCIÓN-No.25-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- establece en su literal a) le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural el ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el Art. 249 del COOTAD demanda que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- para ser aprobado debe de asignarse en el mismo por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, en el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 consta el proyecto de: Servicio de atención a Grupos Prioritarios.

Que, con fecha la 23 de enero del 2020 se reformo el presupuesto de ingresos del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para apertura de partida de partida presupuestaria para la captación de fondos provenientes del MIES para la el proyecto de servicio de atención a las personas con discapacidad.

Que, con fecha 01 del mes de abril del 2020 se celebró CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No.PD-05-09D17-11293-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE) (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.

Que, el acuerdo Ministerial No.016-2020 del 11 de marzo del 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria y el Decreto Ejecutivo No.1017 del 16 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró estado de emergencia en el territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19) el cual constituye una situación de emergencia concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, en el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 consta el proyecto de: Servicio de atención al adulto mayor.

Que, con fecha 31 de julio del 2020 se suscribió convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi y el gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para implementación del proyecto de envejecimiento activo de las personas "Adultas Mayores" de la población de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.

Que, la cláusula quinta del referido convenio, obliga al GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, a suministrar y proveer oportunamente de los implementos o materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de los usuarios del proyecto.

Que, la RESOLUCIÓN No. INCOP 072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.-

Concurrencia de Ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que





cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. TOTAL
TANILLY MARQUEZ CORTEZ	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO PARA GRUPOS PRIORITARIOS.	GLOBAL	395.50
MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO			405.50
MERLY GISSELL GOMEZ FREIRE			450.00

Que, el TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-AGO-00010 de fecha 29 de agosto del 2020, certifica la disponibilidad de fondos de las partidas presupuestarias:

- 73.08.25 – AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES – MIES DISCAPACIDAD \$320.88.00 USD (INCLUYE IVA).
- 73.08.12 – AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES – ADULTO MAYOR \$122.08 USD (INCLUYE IVA).

Un total de \$442.96 USD (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100) dólares americanos incluido IVA.

Que, en uso de las facultades legales, como máxima autoridad del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión y análisis de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo adquirir. IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO PARA GRUPOS PRIORITARIOS (ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD) con el proveedor. TANILLY ELIZABETH MARQUEZ CORTEZ, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
PROYECTO DISCAPACIDAD					
1	MASCARILLAS KN95	70	UNIDAD	2.25	157.50
2	TRAJES DE BIOSEGURIDAD TALLA L	2	UNIDAD	32.00	64.00
3	TERMOMETRO DIGITAL	1	UNIDAD	40.00	40.00
4	ALCOHOL ANTISEPTICO 500ML	4	UNIDAD	5.00	20.00
5	VISOR FACIAL	1	UNIDAD	5.00	5.00
SUBTOTAL					286.50
PROYECTO ADULTO MAYOR					
6	TRAJES DE BIOSEGURIDAD TALLA M	2	UNIDAD	32.00	64.00
7	TERMOMETRO DIGITAL	1	UNIDAD	40.00	40.00
8	VISOR FACIAL	1	UNIDAD	5.00	5.00
SUBTOTAL GLOBAL					109.00

Art. 2.- Proceder con el proceso de compra por Ínfima Cuantía de: IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO PARA GRUPOS PRIORITARIOS, con el proveedor. TANILLY ELIZABETH MARQUEZ CORTEZ.

Art. 3.- El valor a cancelar será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (USD \$395.50)** dólares americanos más IVA.

Art. 4.- La recepción de los productos se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa inspección del estado, condición y características de los productos objeto de la presente resolución.

Art. 5.- Establecer el plazo de dos (02) días hábiles al proveedor para que suministre y provea de los productos objeto de la presente resolución.

Art. 6.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

Art. 7.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción, a los 02 días del mes de septiembre de 2020.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

